

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5878 *RESOLUCIÓN de 2 marzo de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de la estructura de protección marca «Valtra», modelo T888/2C, para los tractores marca «Valtra», modelos que se citan.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores agrícolas y sus estructuras de protección para casos de vuelco, a la vista de lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semirremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de julio de 1979 por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987 sobre inscripción de máquinas agrícolas en los Registros Oficiales, resuelvo:

Primero.—Autorizar la estructura de protección marca «Valtra», modelo T888/2C, tipo cabina con dos puertas.

Válida para los tractores:

Marca: «Valtra». Modelo: X100. Versión: 4RM.

Marca: «Valtra». Modelo: X110. Versión: 4RM.

Marca: «Valtra». Modelo: X120. Versión: 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es: e17*S*79/622*88/413*002.

Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente autorización para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en las disposiciones mencionadas.

Madrid, 2 de marzo de 2001.—El Director general, Rafael Milán Díez.

5879 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2001, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2000, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.711A.772, por el suministro de datos contables.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 de la vigente Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2000, por este Departamento ministerial, con cargo al Programa 711A: «Dirección y Servicios Generales de Agricultura», crédito presupuestario 21.01.772, finalidad: Subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, por el suministro de datos contables, y que figuran como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 26 de febrero de 2001.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el cuarto trimestre del ejercicio de 2000, con cargo al Programa 711A: «Dirección y Servicios Generales de Agricultura», crédito presupuestario: 21.01.772

Finalidad: Subvenciones a entidades, empresas y profesionales relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que proporcionen datos contables.

Distribución territorial de las subvenciones	Número de benefic.	Subvención concedida (pesetas por perceptor)	Global — Pesetas
Andalucía	1.006	17.910	18.017.460
Principado de Asturias	275	17.910	4.925.250
Aragón	700	17.910	12.537.000
Baleares	6	17.910	107.460
Canarias	99	17.910	1.773.090
Cantabria	199	17.910	3.564.090
Castilla y León	1.308	17.910	23.426.280
Castilla-La Mancha	811	17.910	14.525.010
Extremadura	579	17.910	10.369.890
Galicia	701	17.910	12.554.910
La Rioja	260	17.910	4.656.600
Madrid	182	17.910	3.259.620
Región de Murcia	161	17.910	2.883.510
Comunidad de Valencia	760	17.910	13.611.600
Total	7.047	17.910	126.211.770

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

5880 *REAL DECRETO 341/2001, de 23 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a las personas que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2001,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo, a las siguientes personas: don José Manuel Amaya Pérez, don Luis Alberto Asensio Pereda, don José Luis Gómez Solís, don Eugenio Lázaro Valle, don Fermín Monasterio Pérez, don Jesús Ordóñez Pérez, don Emeterio de la Puente Aller, don Antonio Ricondo Somoza, don Francisco Ruiz Fernández y don Fernando Sánchez Hernández.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN JOSÉ LUCAS GIMÉNEZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA

5881 *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2001, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía, Comercio e Industria del Gobierno Balear para la realización de las encuestas económicas estructurales del sector del transporte y las comunicaciones en las Illes Balears.*

Suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía, Comercio e Industria del Gobierno Balear, el Convenio de colaboración para la realización de las encuestas económicas estructurales en el sector del transporte y las comunicaciones en las Illes Balears, en función de lo establecido en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 2 de marzo de 2001.—La Presidenta, Carmen Alcaide Guindo.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INDUSTRIA DEL GOBIERNO BALEAR PARA LA REALIZACIÓN LAS ENCUESTAS ECONÓMICAS ESTRUCTURALES DEL SECTOR DEL TRANSPORTE Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ILLES BALEARS

El Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía, Comercio e Industria del Gobierno Balear manifiestan el interés mutuo en las Encuestas económicas estructurales del sector del transporte y las comunicaciones. Por otro lado, el Estado tiene competencia exclusiva sobre la estadística para fines estatales (según el artículo 149.1.31 de la Constitución) y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la competencia exclusiva en estadísticas de interés de la Comunidad Autónoma, según el artículo 10.28 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por Ley Orgánica 3/1999, de 8 de enero, de modificación de la Ley Orgánica 2/1983, por ello resulta conveniente coordinar las actividades estatal y autonómica con el propósito general de aligerar la carga de los informantes y de utilizar eficientemente los recursos disponibles.

Por ello, y con el propósito específico de favorecer la disposición y colaboración de las unidades informantes mediante el formato bilingüe catalán-castellano de los cuestionarios, y la promoción conjunta de las operaciones estadísticas que constituyen el objeto de este Convenio, la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística por un lado (en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28.3 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998), y por el otro, el Consejero de Economía, Comercio e Industria del Gobierno Balear, con la competencia que le atribuye la Orden del Presidente de las Illes Balears, de 16 de marzo de 2000, en relación con la Ley 5/1984, de 24 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears establecen el presente Convenio de colaboración según las cláusulas siguientes

CLÁUSULAS

1. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía, Comercio e Industria del Gobierno Balear en las encuestas económicas estructurales del sector del transporte y las comunicaciones, es decir, las dirigidas a las actividades encuadradas en la sección I de la CNAE-93.

2. *Diseño de los cuestionarios.*

2.1 Se utilizarán los cuestionarios del Instituto Nacional de Estadística comunes para todo el Estado. El formato en las Illes Balears será el bilingüe, lo elaborará la Consejería de Economía, Comercio e Industria del Gobierno Balear y será validado por el Instituto Nacional de Estadística.

2.2 La Consejería de Economía, Comercio e Industria del Gobierno Balear se responsabilizará de la traducción y la edición (hasta los fotolitos) de los cuestionarios, que se llevarán a cabo en el período de un mes después de la recepción del modelo definitivo del Instituto Nacional de Estadística.

3. *Promoción de la encuesta.*

3.1 Ambos organismos enviarán una carta de promoción para cada encuesta objeto de colaboración firmada conjuntamente por el Director general de Estadísticas Económicas y Recursos Humanos del Instituto Nacional de Estadística y el Consejero de Economía, Comercio e Industria, a todos los informantes que tengan que contestar dicha encuesta y anunciarán de qué manera deberá ser desarrollada.

3.2 Ambos organismos llevarán a cabo conjuntamente la promoción que se considere idónea en el ámbito territorial de las Illes Balears.

4. *Cesión de datos.*—El Instituto Nacional de Estadística enviará el fichero final, referido al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con los resultados individualizados depurados y con los factores de elevación a la Consejería de Economía, Comercio e Industria del Gobierno Balear tan pronto esté disponible. Por su parte, la Consejería de Economía, Comercio e Industria del Gobierno Balear explotará dicho fichero para su ámbito territorial.

5. *Publicaciones.*

5.1 La Consejería de Economía, Comercio e Industria del Gobierno Balear podrá publicar las tablas que considere oportunas siempre que lo permita el diseño de la muestra.

5.2 En las publicaciones que realice la Consejería de Economía, Comercio e Industria del Gobierno Balear a partir del fichero depurado, se hará constar como fuente original la encuesta económica estructural del sector del transporte y las comunicaciones correspondiente, del Instituto Nacional de Estadística.

6. *Secreto estadístico.*—El Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía, Comercio e Industria del Gobierno Balear se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales queden totalmente garantizados quedando sometido todo el personal que participe en la elaboración, a la obligación de preservar el secreto estadístico, y también al resto de restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

7. *Comisión de seguimiento.*—Se crea una Comisión de seguimiento de este Convenio que estará integrada por:

a) Representantes del Instituto Nacional de Estadística:

Subdirector general de Coordinación y Planificación Estadística.

Subdirector general de Estadísticas de los Servicios, Precios y Salarios.

Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística en las Illes Balears.

b) Representantes de la Consejería de Economía, Comercio e Industria del Gobierno Balear:

Director general de Economía.

Jefe del Departamento de Estadística.

Jefe del Servicio de Producción y Métodos.

Cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o la ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de la Comisión de seguimiento.

8. *Financiación.*—Este Convenio no generará contraprestaciones económicas entre los organismos firmantes.

9. *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio mantendrá plena validez hasta finalizar los trabajos que se han acordado. Automáticamente quedará prorrogado por anualidades siempre que no haya comunicación expresa en sentido contrario de alguna de las dos partes antes del día 1 de noviembre de cada año.

Madrid, 12 de febrero de 2001.—La Presidenta del Instituto Nacional de Estadística.—El Conseller d'Economia, Comerç e Indústria del Govern Balear.

5882

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2001, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid para la realización de la Estadística de Bibliotecas 2000 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid el Convenio de colaboración para la realización de la Estadística de Bibliotecas 2000 en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en función de lo establecido en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 2 de marzo de 2001.—La Presidenta, Carmen Alcaide Guindo.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESTADÍSTICA DE BIBLIOTECAS 2000, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid están llevando a cabo diversas colaboraciones en materia estadística de manera satisfactoria para ambas partes.